

Normas de afiliación a partir del 01.01.2023

A) La **tasa de ingreso** para nuevos miembros asciende a 10 euros, IVA incl.

B) Cuota de afiliación

Las **cuotas anuales de los miembros** se deben abonar para toda la duración de la afiliación no cancelada. Se calculan según los datos de B y C. Si no se demuestra o es creíble una base de cálculo más baja se aplicará el importe del ejercicio anterior.

En caso de cónyuges y pareja registrada que presentan declaración conjunta se suman los ingresos de ambos. También se presupone que ambos cónyuges/miembros de la pareja son miembros; en ese caso solo se cobra una afiliación.

La cuota de afiliación se clasifica en función de una **base de cálculo**, que se compone de todos los ingresos imposables y no imposables o, si no se conocen los ingresos, de emolumentos exceptuando las prestaciones sociales. Se trata p. ej. de:

1) nómina bruta anual o pensiones según el certificado anual del IRPF incl. todas las compensaciones según § 24 N.º 1 a o b EStG más las dietas, los reintegros y los pagos de gastos de desplazamiento, las indemnizaciones exentas de impuestos

- (ingresos no imposables del Bundeskasse o Landeskasse) según § 3 N.º 12 EStG,
- ingresos por segunda ocupación § 3 N.º 26, 26 o bien 26, 26 a o 26 b EStG (p. ej. entrenador, formador, cuidador de niños, monitor para o por orden de una institución oficial o una organización sin ánimo de lucro),
- compensaciones sustitutorias del salario según § 32 b EStG (subsido de desempleo I, prestaciones de enfermedad etc.).

2) Ingresos de:

- ingresos o emolumentos del extranjero imposables y no imposables, tales como p. ej. nómina, pensiones del extranjero etc.,
- pensiones, prestaciones de manutención, cargas continuas imposables o no imposables,
- ingresos de alquiler y arriendo de solares construidos o no construidos así como emolumentos de participaciones en alquileres y arriendos (véase § 21 apdo. 1 N.º 1 - 3 EStG),
- capital (intereses, dividendos etc.), también si se retiene el impuesto a cuenta final,
- negocios de venta privados de solares o partes de solares,
- prestación familiar por hijo mayor de edad a cargo.

| | Nivel de cuota | Base de cotización | | Cuota total |
|------------------------|----------------|--------------------|------------------------|-------------------------|
| | | de euros | a euros | incl. IVA legal Euro |
| Tabla de cuotas | 1 | | hasta 10.000 | 39,00 |
| | 2 | 10.001 | - 15.000 | 76,00 |
| | 3 | 15.001 | - 20.000 | 104,00 |
| | 4 | 20.001 | - 30.000 | 126,00 |
| | 5 | 30.001 | - 40.000 | 152,00 |
| | 6 | 40.001 | - 50.000 | 177,00 |
| | 7 | 50.001 | - 60.000 | 205,00 |
| | 8 | 60.001 | - 70.000 | 220,00 |
| | 9 | 70.001 | - 80.000 | 234,00 |
| | 10 | 80.001 | - 90.000 | 273,00 |
| | 11 | 90.001 | - 100.000 | 327,00 |
| | 12 | | por importe de 100.000 | 385,00 |

C) Adaptación de los niveles de cuota en casos especiales

Determinados factores pueden aumentar la cuota de afiliación. La cuota sube como máximo cuatro niveles.

La cuota asciende

- **un nivel** cuando es propietario de terrenos y solares, edificios o parte de edificios.
- **un nivel** en el caso de ingresos o rentas por el alquiler o arrendamiento de solares no construidos, incluidas superficies sin edificar.
- **tres niveles más** en caso de ingresos o rentas por el alquiler o arrendamiento de terrenos o partes de terrenos urbanizados.

- D) Las prestaciones de la asociación** se pueden reclamar solo tras haber abonado la tercera cuota a efectos de § 3 (3) de los estatutos.
- E) Según los estatutos** se consideran **abonadas** las cuotas cuando las valida el asesor o la asesora. En el procedimiento de recordatorio de pago la cuota reclamada se basa en el último nivel de cuota cobrado.
- F) En caso de una afiliación con carácter retroactivo** se cobra la cuota de afiliación del periodo pasado que se hubiese cobrado en caso de ya haber sido miembro.
- G) Si, en el marco de una promoción especial, el afiliado ha recibido una cuota de afiliación reducida en el momento de la afiliación esta cuota de afiliación reducida solo se aplicará durante el año de afiliación.** En el año natural siguiente al de la afiliación, el afiliado deberá, en este caso, pagar la cuota ordinaria que resulte de la escala de cuotas. Si el afiliado no ha proporcionado a la Asociación la información necesaria para la base de cálculo de las cotizaciones, se deberá pagar la cotización más alta según el nivel de cotización 12.

Ejemplos de cálculo para las Normas de afiliación a partir del 01.01.2023

Ejemplo 1:

El miembro A, casado, con dos hijos de seis y nueve años, receptor de la prestación familiar por hijo a cargo, recibe, además de una nómina de 14.500 €, 5.256 € (219 € por hijo al mes) de prestación familiar y no tiene más ingresos.

La base de cálculo es de 14.500 € → nivel de cuota 2. La prestación familiar por hijo a cargo no influye en la cuota, pues los hijos aún no son mayores de edad. La cuota de afiliación a abonar es, por lo tanto, de 76 €.

Ejemplo 2:

El miembro B es propietario de una vivienda unifamiliar de adquisición reciente y alquilada parcialmente como vivienda. Recibe una nómina por un importe de 35.000 € y del alquiler tiene ingresos de 4.800 €.

La base de cálculo es de 39.800 € → nivel de cuota 5. Como B es propietario del inmueble, la cuota aumenta un nivel → nivel de cuota 6. Con los ingresos del alquiler la cuota asciende 3 niveles → nivel de cuota 9, de manera que debe abonar una cuota de 234 €.

Ejemplo 3:

El miembro C recibe, además de su nómina de 35.000 €, compensaciones no imponibles de su empleador por un importe de 1.000 €. Además, sus ingresos de capital (intereses) ascienden a 2.500 €. También recibe por sus dos hijos mayores de edad prestación familiar por hijo a cargo por un importe de 5.256 € (219€ por hijo y mes).

La base de cálculo para C es de (35.000 € + 1.000 € + 2.500 € + 5.256 € =) 43.756 € → nivel de cuota 6. La cuota de afiliación a abonar es de 177 €.

Ejemplo 4:

El miembro D es empleado con una nómina bruta de 39.400 € y para su vivienda de alquiler gastó 1.800 € de mano de obra para reparaciones, que puede deducir como servicios domésticos.

La base de cotización para D es de 39.400 € → nivel de cuota 5, por lo que debe abonar una cuota de 152 €.

Ejemplo 5:

El miembro E ingresa en VLH en el 2023 como nuevo miembro. Deja que le elaboren la declaración del IRPF para los ejercicios del 2022 y del 2021. En el 2022 ingresó una nómina de 25.800 €, en el 2021 su nómina fue de 19.000 €, después pasó al paro y cobró subsidio de desempleo por un importe de 1.500 €.

La base de cálculo para E asciende a 25.800 € para la cuota del 2023 y (19.000 € + 1.500 € =) 20.500 € para la cuota del 2022 → cada uno el nivel 4.

Así, además de la cuota de afiliación, de pago único, de 10 €, tiene que pagar una cuota de afiliación de 126 € para el año 2023. Para 2022 E abona la cuota válida en ese momento de 107 €. Por lo que la cuota de afiliación para ambos años incluyendo la de afiliación, asciende a (10 € + 126 € + 119 € =) 255 €.